



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: La solicitud de asignación de la bonificación por bloqueo de título formulada por la agente judicial María Soledad Irrazabal, Oficial Cuarto de la Fiscalía General del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución nº 548/09 se han especificado los supuestos que dan lugar al otorgamiento de bonificaciones por bloqueo de título, ya sea en carácter total o parcial, a los agentes del Ministerio Público;

Que en atención a ello, a partir de la constancia de matriculación acompañada y advirtiendo que la vigencia del artículo 3 inciso 'b' de la Ley de Ejercicio Profesional de los Martilleros y/o Corredores Públicos (ley 10973) involucra una inhabilitación legal para el desempeño libre de su actividad, en consonancia con las previsiones del artículo 41 de la ley 10475, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia, 1, 2 y 20 de la ley 14442);

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar comprendida dentro de los alcances de la bonificación contemplada por el artículo 41 de la ley 10.475 a la agente judicial María Soledad Irrazabal, Oficial Cuarto de la Fiscalía General del Departamento Judicial Trenque Lauquen, conforme la inhabilitación para el ejercicio liberal de la profesión -con excepción de la actividad docente- prevista legalmente sobre su título de Martillero y Corredor Público.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, póngase en conocimiento del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Trenque Lauquen y pase a sus efectos a la Secretaría de Administración del Ministerio Público.